

ORDENANZA N° 4957/2026

VISTO:

Las Ordenanzas N° 4906/2025, 4907/2025, 4916/2025, 4920/2025 y 4934/2025, referidas a las medidas de doble estacionamiento en sectores del área central; y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas citadas autorizaron, con carácter temporal, la implementación del sistema de doble estacionamiento en sectores del área central de la ciudad;

Que la vigencia de dichas disposiciones expira el día 30 de junio de 2026, correspondiendo evaluar los resultados obtenidos durante su aplicación;

Que esta medida contribuyó a brindar mayor accesibilidad al centro, dinamizar su vida urbana y acompañar el esfuerzo del sector comercial, que constituye un pilar fundamental de la economía de la ciudad;

Que la disposición ha sido valorada positivamente por comerciantes, prestadores de servicios y usuarios del área central, quienes han manifestado la conveniencia de su continuidad y la ampliación de los sectores alcanzados;

Que la mayor disponibilidad de lugares para estacionar contribuye a reducir los tiempos de búsqueda de espacios libres, favoreciendo una circulación más ordenada y eficiente dentro del área céntrica;

Que resulta prioritario promover acciones que fortalezcan la actividad económica local, facilitando el acceso de vecinos y visitantes a los comercios y servicios radicados en el centro de la ciudad;

Que el desarrollo de un CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO constituye una estrategia orientada a consolidar el sector céntrico como ámbito de encuentro, intercambio comercial y prestación de servicios, mejorando su competitividad frente a otros centros urbanos de la región;

Que se ha considerado, ampliar el sector con doble estacionamiento, en las siguientes calles:

**Calle San Martín, entre R.F. Coulín y Rivadavia.
Calle Sarmiento, entre R.F. Coulín y Rivadavia.
Calle Mitre, entre R.F. Coulín y Rivadavia.
Calle Rivadavia, entre Mitre y Lisandro de la Torre.
Calle Belgrano, entre Mitre y Lisandro de la Torre.**

Que la ampliación de los sectores habilitados para el doble estacionamiento permitirá acompañar el crecimiento de la actividad comercial, favoreciendo la afluencia de consumidores y fortaleciendo el posicionamiento de Gálvez como Polo Comercial Regional;

Que la experiencia recogida durante la aplicación de la medida demuestra que el doble estacionamiento puede coexistir

adecuadamente con la circulación vehicular, siempre que se encuentre debidamente señalizado y sujeto al control de la autoridad municipal;

Que resulta necesario preservar espacios destinados al funcionamiento de organismos públicos, entidades bancarias, mutuales, empresas de transporte, expendio de combustibles, fuerzas de seguridad y demás instituciones y/o privados que requieran áreas específicas para el normal desarrollo de sus actividades;

Que es facultad del Municipio regular el uso de la vía pública y adoptar medidas tendientes al ordenamiento del tránsito, la movilidad urbana y el desarrollo económico local, en beneficio de toda la comunidad.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART. 1º) AUTORIZÁSE el doble estacionamiento de automotores en las calles del CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO de la ciudad de Gálvez, que se detallan:

**Calle San Martín, entre R.F. Coulín y Rivadavia.
Calle Sarmiento, entre R.F. Coulín y Rivadavia.
Calle Mitre, entre R.F. Coulín y Rivadavia.
Calle Rivadavia, entre Mitre y Lisandro de la Torre.
Calle Belgrano, entre Mitre y Lisandro de la Torre.**

Art. 2º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de los organismos públicos, entidades bancarias, asociaciones mutuales, empresas de transporte, establecimientos de expendio de combustibles, fuerzas de seguridad y demás instituciones públicas o privadas, así como asegurar el ascenso y descenso de personas y toda otra actividad que resulte necesaria en el marco de la presente Ordenanza.

ART. 3º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar, a través de las áreas que correspondan, las acciones necesarias para la aplicación y fiscalización de lo dispuesto en la presente ordenanza, debiendo disponer los operativos que garanticen el adecuado ordenamiento vehicular y la seguridad vial.-----

ART. 4º) ENVIAR al Centro Comercial e Industrial de Gálvez y a los medios de comunicación locales para su difusión.-

ART. 5º) REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.

SALA DE SESIONES 30 DE JUNIO DEL 2026

PROYECTO DEL DEM

**APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES, GAMBOA,
VÀZQUEZ, BACARELLA, BALBO, RIVELLO.**